

0107



CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACIÓN A COTIZAR N° 024 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.
NIT:	810.006.285-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
C.C:	10.273.641 DE MANIZALES
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA LA SECCIONAL DE ARMA, CHINCHINÁ Y MARMATO CALDAS.
VALOR:	\$ 33.779.840 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	AUXILIAR DE INGENIERÍA ADMINISTRADORES SECCIONALES ARMA – CHINCHINÁ – MARMATO.
PLAZO:	15 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00250 DEL 24 DE ENERO DE 2.018
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.273.641** de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

0107



Manizales, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, con NIT **810.006.285-8**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 16 de enero de 2.018, por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 15 de enero de 2.018, solicitado y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento ambos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: *“se requiere la adquisición de tubería de polietileno con sus respectivos accesorios para la seccional de Arma, Chinchiná y Marmato Caldas, la tubería y los accesorios con el fin de tenerlos en stop para atender posibles emergencias que se presenten en cualquier seccional administrada por EMPOCALDAS S.A E.S.P. en el departamento de Caldas, y reposición de tubería de acueducto en la seccionales de Arma y Marmato”*. 2) Que *“por lo anteriormente expuesto se considera oportuno realizar la adquisición de estos elementos.”* 3) Que por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas en el mismo a participar en el proceso de selección del contratista. 4) Que el día 25 de Enero de 2.018 se dio apertura a la invitación a cotizar número 024 de 2.018 para la **ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA LA SECCIONAL DE ARMA, CHINCHINÁ Y MARMATO CALDAS**. 5) Que el criterio de adjudicación según la información básica para publicar en la página web de la invitación a cotizar número 024 de 2.018 se estableció de la siguiente manera: *“Se adjudicará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones”*. 6) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 31 de Enero de 2.018 a las 10:00 a.m. según la información básica para publicar en la página web de la entidad. 7) Que el día 01 de febrero de 2.018 se constató que presentó la siguiente empresa: **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**. 8) Que el día 01 de febrero de 2.018 los participantes del comité celebraron comité de compras y una vez analizadas las condiciones y verificado que la operación matemática de las propuesta fue correcta, se determinó que el proponente **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, cumple con todos los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas y por ello, se recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 9) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00250 de 2.018, bajo el rubro de apropiación N° 2301010301 bajo la denominación *“Rehabilitación Infraestructura, Redes y Bocatomas”*. 10) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

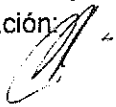


SC 4871-1



SC 4871-1

la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general- Sección contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 024 de 2.018, y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:



ESPACIO EN BLANCO

0107



la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA LA SECCIONAL DE ARMA, CHINCHINÁ Y MARMATO CALDAS.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.024 de 2.018 y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar la entrega de los materiales adquiridos en la seccional indicada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proveedor de la tubería de polietileno, debe garantizar de conformidad con la normatividad colombiana NTC 4585-1: 2013 cuyo antecedente es la norma ISO 4427-1:2007 el cumplimiento de los numerales 4 y 5 de dicha norma. De esta manera el fabricante de la tubería y accesorios, debe allegar el certificado de análisis de la materia prima (compuesto), emitido por el fabricante de la misma. De conformidad con lo anterior, los compuestos (resina) utilizados para la fabricación, de tuberías y accesorios de pead, deben estar incluidos en el listado PE100+, emitido por la asociación pe100+ cuyo objetivo es garantizar altos estándares de calidad en la producción y uso de polietileno para tuberías PE100.: **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El suministro deberá ser entregado en la seccionales de Arma, Chinchiná y Marmato de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y según corresponda. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro contratado será de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$33.779.840) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión técnica del presente contrato estará a cargo los **ADMINISTRADORES SECCIONALES DE LOS MUNICIPIOS DE ARMA – CHINCHINÁ – MARMATO** y a cargo del **AUXILIAR INGENIERIA** de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de

F-0107



REF: INVITACION PUBLICA N° 024-2018

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Tuberia de polietileno pe 100 pn 25 de 3"	14597	ml	200	\$ 24,136.00	\$ 4,827,200.00
2	Tuberia de polietileno pe 100 pn 16 de 4"	13819	ml	100	\$ 25,237.00	\$ 2,523,700.00
3	Tuberia de polietileno pe 100 pn 16 de 6"	11695	ml	120	\$ 53,571.00	\$ 6,428,520.00
4	Tuberia de polietileno pe 100 pn 16 de 8"	1571	ml	120	\$ 83,487.00	\$ 10,018,440.00
5	Brida loca metalica de 3" de igual, espesor por todos sus lados	2889	und	2	\$ 26,875.00	\$ 53,750.00
6	Brida loca metalica de 4" de igual, espesor por todos sus lados	2890	und	2	\$ 31,875.00	\$ 63,750.00
7	Brida loca metalica de 6" de igual, espesor por todos sus lados	2891	und	8	\$ 42,500.00	\$ 340,000.00
8	Brida loca metalica de 8" de igual, espesor por todos sus lados	2892	und	8	\$ 53,125.00	\$ 425,000.00
9	Portaflanche de 3" pn 25	1096	und	2	\$ 22,516.00	\$ 45,032.00
10	Portaflanche de 4" pn 16	1097	und	2	\$ 22,791.00	\$ 45,582.00
11	Portaflanche de 6" pn 16	1099	und	8	\$ 47,532.00	\$ 380,256.00
12	Portaflanche de 8" pn 16	1100	und	8	\$ 85,556.00	\$ 684,448.00
13	Adaptador brida de 3" para pvc	303	und	2	\$ 64,125.00	\$ 128,250.00
14	Adaptador brida de 4" para pvc	304	und	2	\$ 71,250.00	\$ 142,500.00
15	Adaptador brida de 6" para pvc	306	und	8	\$ 117,562.00	\$ 940,496.00
16	Adaptador brida de 8" para pvc	307	und	8	\$ 167,437.00	\$ 1,339,496.00
					SUBTOTAL	\$ 28,386,420
					IVA	\$ 5,393,420
					TOTAL	\$ 33,779,840

CORDIALMENTE

JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
Representante Legal

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago y final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte de los supervisores de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0107



anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 2301010301, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00250 del 24 de Enero de 2.018. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.024 de 2.018. **CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES ESTATALES :** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

EE-0107



o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0107

0107



personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos Invitación a Cotizar No. 024 de 2.018. 4. Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única entre entidades particulares.

El presente se firma a los

08 FEB 2018

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ

Representante legal

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.

V.bo: FENANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Elaboró: Sindy González Arias.

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1